

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 055-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de abril del 2021

VISTOS: El Informe N° 01026-2021-PROPAICHE-EYLLC/AT/UNAM/FILIAL ILO, de fecha 30 de marzo del 2021, el Informe N° 320-2021-DITT/VPI/UNAM, de fecha 09 de abril del 2021, el Informe N° 996-2021-ABAST-DIGA-UNAM, de fecha 14 de abril del 2021, el Informe N° 339-2021-UP-OPP/UNAM, de fecha 16 de abril del 2021, el Informe N° 409-2021-OPP/UNAM, de fecha 19 de abril del 2021 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con el Formato N° 01 "Solicitud de Fondos Públicos Bajo la Modalidad de Encargo", de fecha 31 de marzo del 2021, el MSc. EHRICH YAM LLASACA CALIZAYA, Docente asesor del proyecto de investigación: "Efecto de la salinidad sobre los parámetros productivos en el cultivo de alevinos de Arapaima gigas Paiche, en invernadero", solicita encargo interno para realizar al adquisición de 160 alevinos de paiche (material biológico fungible), de rango de talla de 7cm -9 cm aprox., adaptados al consumo de alimento artificial y el embalaje sería envío tipo Hong Kong, considerando que dicho organismo vivo se encuentra regulado por TUPA de la DIREPRO - LORETO, por ser una especie protegida por figurar en el CITES apéndice II. Y el procedimiento de la autorización para la comercialización, pasa por inspecciones de la DIREPRO y el pago de varias tasas que deben de realizar en efectivo. Así también, el proveedor debe de realizar pagos contra entrega de los ejemplares al paichicultor por ser la única modalidad de compra (contra entrega en efectivo). Para el envío y el pago de transporte hasta Ilo, es en efectivo. Por lo cual no es posible la adquisición de dichos ejemplares (material biológico fungible) según la modalidad del trámite (crédito) vía orden de compra que la UNAM realiza. Con dichos alevinos la investigadora podrá iniciar la parte experimental. Así mismo, por cuanto el proveedor después de adquirir al paichicultor debe de mantener los alevinos en instalaciones adecuadas donde se compruebe el bienestar de los ejemplares y la aceptación del alimento balanceado. Por otro lado, el tiempo que el vuelo establezca que existe espacio para la carga, hace que sea complicada la adquisición, en ese sentido solicita autorizar el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo por el importe total de S/ 3700.00, el mismo que es elevado por el (e) Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Dr. Jaime Antonio Ruiz Béjar, mediante Informe N° 320-2021-DITT/VPI/UNAM, de fecha 09 de abril del 2021.

Que, asimismo con Informe N° 996-2021-ABAST-DIGA-UNAM, de fecha 14 de abril del 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, CPC. Maritza Maribel Ccama Chino, opina que, siendo la finalidad pública la ejecución del proyecto de investigación. Se manifiesta que los pagos serán al contado, por lo que no procedería la atención a través de orden de servicio u orden de compra, puesto que para el presente caso resulta más eficiente el gasto conforme se está realizando; por lo expuesto, es de opinión favorable para otorgar el Encargo Interno;

Que, con Informe N° 339-2021-UP-OPP/UNAM, de fecha 16 de abril del 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Mg. Oscar Iván Mamani Mamani, emite la disponibilidad y certificación presupuestal en la Fuente de Financiamiento 4-I3, Donaciones y transferencias, Meta 049; por el importe de S/ 3,700.00 (Tres mil setecientos con 00/100 Soles); emitido con Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 00001268, de fecha 16 de abril del año en curso;

Que, en atención a la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017, señala: Que el objetivo de la presente directiva es Normar los procedimientos que regulen el requerimiento, autorización, otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, asimismo según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40° numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, literal a) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 055-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de abril del 2021

Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la entrega de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, a favor del MSc. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA, Docente asesor del proyecto de investigación: "Efecto de la salinidad sobre los parámetros productivos en el cultivo de alevines de Arapaíma gigas Paiche, en invernadero", para realizar al adquisición de 160 alevinos de paiche (material biológico fungible) requerido por el proyecto de investigación, cuyo gasto se ejecutará de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4-13 DONACIONES Y TRANSFERENCIA
SECUENCIA FUNCIONAL	: 049
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.1.10.1.2
TOTAL	: S/3,700.00
PERIODO AUTORIZADO	: 23.04.2021 al 23.05.2021

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR** al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno, MSc. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA, Docente asesor del proyecto de investigación: "Efecto de la salinidad sobre los parámetros productivos en el cultivo de alevines de Arapaíma gigas Paiche, en invernadero", a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días de culminada la actividad con la documentación correspondiente en observancia de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR**, que los gastos ejecutados bajo Encargo Interno, no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se cifan a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad administrativa, penal y civil del RESPONSABLE DEL ENCARGO, quien está a cargo de la ejecución de los fondos públicos autorizados.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se sirva verificar si el responsable del Encargo Interno, ha cumplido con la rendición de cuentas, dentro del plazo de tres (3) días; caso contrario, deberá informar a la Dirección General de Administración, para disponer el inicio de las acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM

Mg. Claudio Sánchez Pérez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- CONT. Y TESO. { }
- INTERESADO { }

CSP/DIGA  
C.C./Archivo